

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2022-00569-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el avalúo catastral respecto del inmueble objeto de usucapión, como quiera que si bien lo relacionó en el acápite de pruebas no se anexo con la demanda.

2. Aporte folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la acción, así como certificado especial de pertenencia con fecha de expedición inferior a un mes.

3. Indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efecto de notificación a la demandada *María Magdalena Mican de Francisco* corresponde a la que utiliza la misma e informe al despacho cómo obtuvo el canal digital, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

4. Allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada *María Magdalena Mican de Francisco*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ